

● **INMIGRACIÓN Y EMPLEO**

● **MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA**

INMIGRACIÓN Y EMPLEO

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

➤ **Unidad Didáctica 1: La Inmigración en España**

➤ **Introducción**

La historia de las migraciones es la historia del ser humano. Desde sus comienzos, éste se ha movilizó en busca de una mejora de su situación personal y/o familiar desde su territorio de origen hacia otro donde se percibe una existencia de oportunidades, cambiando de residencia y permaneciendo de forma temporal o definitiva en el país receptor.

En los últimos tiempos, reflejo de la globalización moderna, estas migraciones han alcanzado una importante magnitud, no solo en lo cuantitativo, sino también en las repercusiones que este fenómeno produce a nivel social, económico y humanitario.

Para abordar este asunto de forma objetiva y responsable, es necesario huir de estereotipos y análisis interesados, así como de generalizaciones precipitadas, ya que nos encontramos frente a un fenómeno amplio, dinámico y de gran complejidad.

➤ **Evolución histórica de las migraciones en España**

Desde finales del pasado siglo XX, España vive un fenómeno migratorio sin precedentes en su historia moderna. Siendo un país de tradición emigrante, a partir de la década de los noventa, ha

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

pasado de forma clara, progresiva y decidida a formar parte de los países receptores de flujos migratorios.

Lo sorprendente de todo ello, no es tanto el hecho en sí (explicable por diversos factores), sino el breve espacio de tiempo en el que se han sucedido los acontecimientos.

La sociedad española se encuentra, por tanto, frente a uno de los retos más interesantes de nuestra era. No sólo son necesarios análisis y medidas legislativas, sino también laborales, educativas, sociales, de integración, sensibilización, culturales, etc.

La inmigración en España tiene y tendrá en mayor medida repercusión en todas las realidades de la sociedad. El concepto inmigración, hace referencia a desplazamientos residenciales más o menos prolongados en el tiempo, que suponen cierto grado de ruptura y adaptación a un entorno físico y social diferente. Es por ello que se trata no solo de un desplazamiento físico, sino de un complejo proceso social que afecta a diferentes sujetos y colectivos humanos.

Veamos este proceso evolutivo de las migraciones, hacia donde emigrábamos y cual es la realidad actual:

Continente americano, desde el siglo XVI hasta mediados del siglo XX.

Este flujo migratorio fue una constante desde su descubrimiento en 1492. Nuevas tierras y la emergencia de nuevos países poseían un importante atractivo para aquellas personas que

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

contemplaban la oportunidad de establecerse en un contexto donde se percibían grandes oportunidades de negocio. México, Brasil, Cuba y Argentina fueron los principales países receptores.

Europa central en los años 60 y 70 del siglo XX.

Con motivo de la coincidencia en el tiempo de exceso de mano de obra en España y su demanda en países europeos como Francia o Alemania, se produce un flujo masivo de españoles/as a dichos países. La crisis de 1973 cierra el proceso migratorio, al reducirse la demanda de trabajadores/as.

Durante los años 80.

Se suceden en España una serie de acontecimientos tales como la culminación del desarrollo económico y político, la entrada en la Unión Europea, el asentamiento de la democracia, que son pasos en un camino hacia la construcción de una sociedad de bienestar. Es entonces cuando España se convierte en un punto de atracción para gentes de diversas partes del mundo.

Comienza entonces una llegada significativa de trabajadores/as inmigrantes. La aplicación de la primera Ley de Extranjería (1985) empieza a generar bolsas de trabajadores/as irregulares, comenzando de esta forma a ser un tema de atención para el conjunto de la sociedad española.

A partir de ese momento y hasta la actualidad, el proceso migratorio que España vive como país receptor, ha crecido de forma constante, y lo seguirá haciendo en los próximos años.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

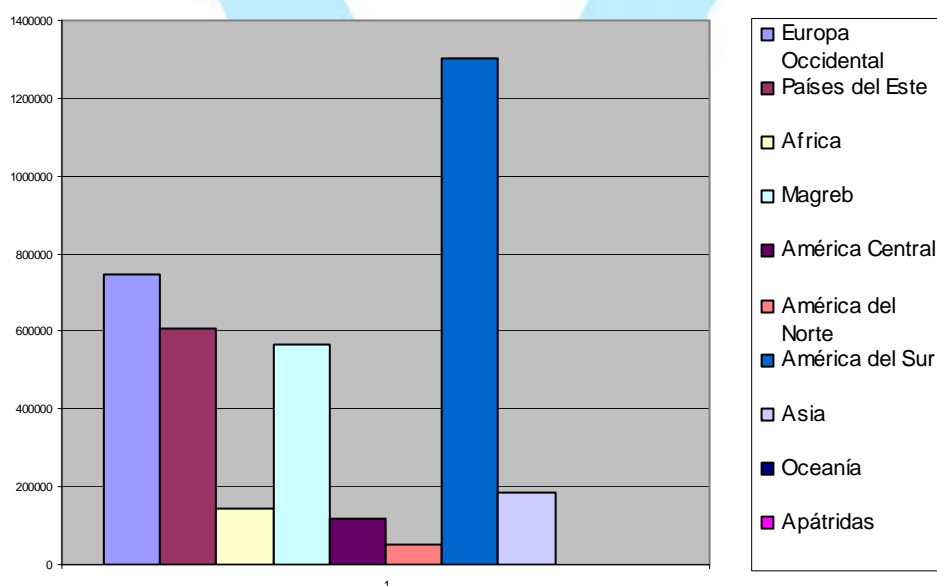
➤ Características de la inmigración en España

Con el objetivo de conocer aspectos ilustrativos como las zonas de origen o la distribución de la población inmigrante que reside en España, se exponen a continuación los siguientes gráficos.

Los perfiles psicosociales de las mismas se abordarán en la Unidad Didáctica 3.

Gráfico nº 1

Extranjeros/as en España por Región de Origen



MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

Gráfico nº 2

Extranjeros/as en Andalucía por Región de Origen

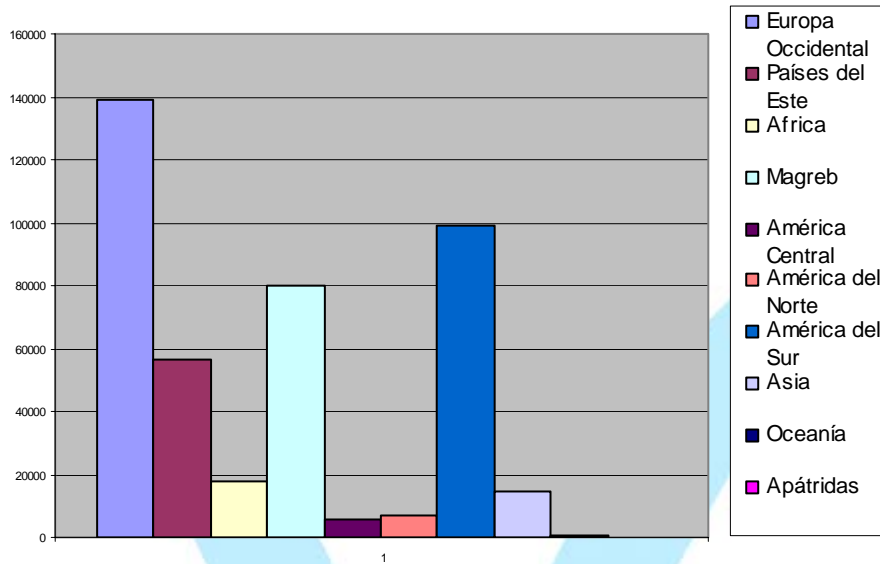


Gráfico nº 3

Extranjeros/as en Andalucía por Países

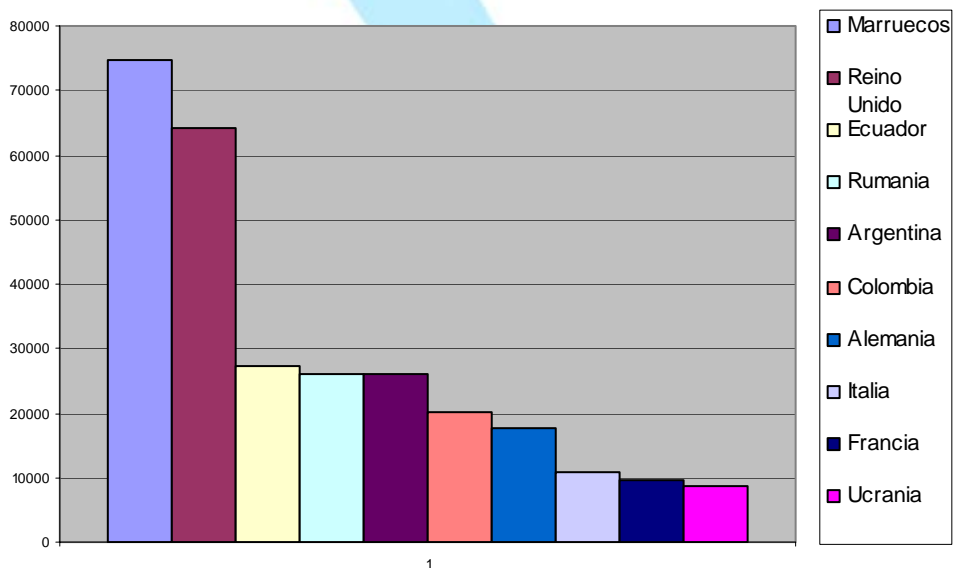
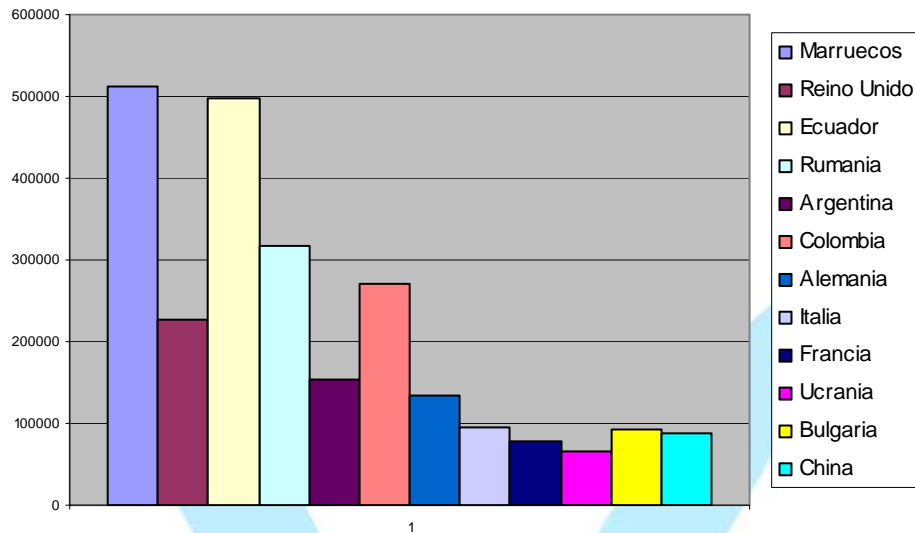


Gráfico nº 4

Extranjeros/as en España por Países



Los/as marroquíes siguen siendo la colonia más numerosa en España. Por primera vez, superan el medio millón de personas (exactamente 511.294 miembros), un aumento del 21 por ciento en sólo doce meses. Los/as ecuatorianos/as empadronados/as se afianzan en segundo lugar con 497.799 residentes, pese a que el incremento anual apenas ha sido de un 2 por ciento, un ritmo de llegada mucho menor que en años anteriores.

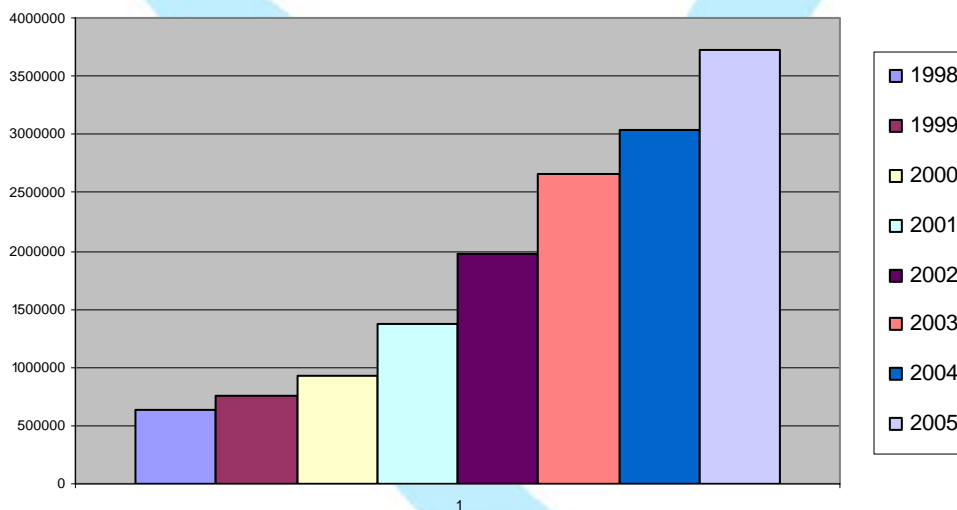
Destaca el crecimiento de la colonia rumana, casi inexistente hace una década, y que ahora es la tercera con más presencia en territorio nacional. Los/as rumanos/as empadronados/as son ya 317.366, un incremento del 52 por ciento. Le siguen los/as colombianos/as con 271.239 altas y los/as argentinos/as con 152.975.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

Se puede observar que existe un gran número de personas provenientes de países comunitarios, siendo los/as británicos/as (227.187), alemanes/as (133.588), italianos/as (95.377), franceses/as (77.791), portugueses/as (66.236) y holandeses/as (33.845). Los factores de atracción para éstas personas, son diametralmente opuestos al de resto de extranjeros/as, su principal motivación se basa en factores de ocio, residencial, climático, etc.

Gráfico n° 5

Población Extranjera por años en España



Tal y como podemos observar en el *gráfico n° 5*, el pasado año 2005, registró el mayor aumento de residentes extranjeros/as hasta el momento en nuestro país.

Los datos definitivos del padrón 2005 publicados el 17 de enero de 2006 por el Instituto Nacional de Estadística (INE), dan cuenta de este crecimiento exponencial: la población inmigrante asciende ya a 3.730.610 personas, el 8,5 por ciento de la población del país, que

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

se sitúa en 44.108.530 ciudadanos/as. A éstos efectos, dicha población se ha cuadruplicado en los últimos cinco años.

En los últimos doce meses se han dado de alta en los registros de los ayuntamientos 696.298 comunitarios/as y extracomunitarios/as, un aumento anual del 22,9 por ciento. Esta cifra contrasta con el leve incremento (apenas un 0,5 por ciento) de inscripciones padronales de ciudadanos/as españoles/as. Tres de cada cuatro de los 910.846 nuevos/as empadronados/as han sido extranjeros/as.

Las comunidades autónomas que registraron los mayores aumentos de población entre el 1 de enero de 2004 y el 1 de enero de 2005 fueron Cataluña (con un aumento de 181.887 personas), Andalucía (162.281 personas), Madrid (159.314 personas) y la Comunidad Valenciana (149.145 personas). Por el contrario, las que menos crecieron, además de Ceuta (que sólo aumentó en 622 personas), fueron Asturias (2.874 personas), Cantabria (7.525 personas), La Rioja (7.531 personas), Extremadura (8.593 personas) y Navarra (8.738 personas).

Los datos de esta última oleada del INE confirman todo lo expuesto, es decir, el continuo aumento de la población inmigrante en el último lustro: en el año 2000 el número de extranjeros/as residentes era de 923.000. Desde entonces, la población inmigrante ha crecido en 2,8 millones de individuos/as, una media de más de medio millón al año.

Distribución de la población inmigrante por comunidades:

CATALUÑA	798.904
MADRID	780.752
COMUNIDAD VALENCIANA	581.985

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

ANDALUCÍA	420.207
CANARIAS	222.260
BALEARES	156.270
CASTILLA LA MANCHA	115.223
ARAGÓN	96.848
CASTILLA LEÓN	91.318
PAÍS VASCO	72.894
GALICIA	69.363
NAVARRA	49.882
LA RIOJA	31.075
ASTURIAS	26.797
EXTREMADURA	25.341
CANTABRIA	20.547
CEUTA	3.037
MELILLA	2.891

Por primera vez en la historia del padrón, Cataluña se convierte en la comunidad con mayor número de extranjeros/as del país: 798.904 personas inmigrantes, un incremento del 24 por ciento en tan sólo doce meses.

Este crecimiento desplaza a Madrid, que pasa a ser la segunda comunidad autónoma con mayor presencia extranjera, con 780.752 miembros/as y un aumento del 17 por ciento.

Le siguen la Comunidad Valenciana, Andalucía, Canarias, Baleares y Castilla-La Mancha. Melilla es la única autonomía en la que desciende el número de inmigrantes empadronados/as (2.891).

Los datos del INE confirman el heterogéneo reparto geográfico de la inmigración en España: sólo siete comunidades (Barcelona, Madrid, Valencia, Andalucía, Canarias, Baleares y Castilla-La Mancha)

acogen al 82,4 por ciento de los/as inmigrantes empadronados/as en el país.

INTERVALO DE EDAD	Nº DE PERSONAS
0 - 10	349.991
10 - 20	370.026
20 - 30	956.737
30 - 40	979.492
40 - 50	539.932
50 - 60	261.116
60 - 70	168.218
70 años en adelante	104.898

Como se puede apreciar en la tabla, los intervalos de edad con mayor número de personas se centran en la franja comprendida entre los 20 y los 40 años, siendo éstas, las etapas vitales de mayor fuerza productiva de una persona.

➤ **Unidad Didáctica 2: Causas de las migraciones**

El estudio de las causas que producen la inmigración contempla gran variedad de enfoques teóricos, análisis de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades de investigación,...

Con independencia del enfoque o la metodología de investigación empleada, existen una serie de factores ineludibles para alcanzar una explicación válida del fenómeno. La incidencia e importancia de los mismos, conduce a la necesidad de valorar la inmigración como una perspectiva multicausal. Tal complejidad comprende factores que van desde a lo estrictamente legislativo hasta otros como los económicos, políticos, sociales, culturales, educativos,... que inciden en los/as individuos/as que viven el proceso migratorio como en los países receptores y de origen.

➤ **Causas de la inmigración en España**

Desequilibrio mundial y globalización:

El fenómeno de la globalización implica que de forma progresiva existe un mayor grado de interdependencia entre las diferentes regiones y países del mundo, en el ámbito financiero, comercial y de comunicaciones.

Los efectos de la globalización poseen un protagonismo ineludible en las tendencias actuales de los flujos migratorios. Estos son influenciados por motivos de diversa naturaleza, pero el factor causal de mayor peso, de forma directa o indirecta, son los económicos. La realidad económica produce una distribución de las

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

riquezas cada vez más desigual entre los países desarrollados y los que se encuentran en vías de desarrollo. Esta desnivelación marca claramente cuál será la dirección de los flujos migratorios, dado que la búsqueda de oportunidades y de mejora económica son factores claves en los proyectos personales.

La globalización abre mercados pero no fronteras.

Desigualdad demográfica:

En los últimos cuarenta años se ha producido un crecimiento de la población, mayor que en todo el resto de la historia de la humanidad. Este crecimiento lo protagonizan, paradójicamente, los países más pobres, mientras que en los países más desarrollados se observa una tendencia al envejecimiento de la población. Esta situación genera una demanda de personas por parte de los países desarrollados y una necesidad de emigrar por parte de las personas naturales de países con menor desarrollo económico, que se encuentran en contextos de un gran número de población y muy pocas oportunidades laborales.

La esperanza de vida en España es otro de los factores de atracción, ya que su media se encuentra entre siete y once años por encima de la de las personas inmigrantes.

Todo parece indicar que las presiones demográficas ocasionadas por las desigualdades globales tenderán a crecer en el futuro.

Conflictos políticos y malestar social:

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

El número de personas que emigran de un país, suele ser un fiable indicador de la situación no solo económica, sino también político-social de ese país.

La existencia de regímenes autoritarios, guerras civiles, ausencia de libertades, ineficiencia en la utilización de fondos para el desarrollo, desintegraciones de los estados, terrorismo, corrupción,... motivan la falta de oportunidades y el diseño de proyectos de vida en otros territorios.

Imagen de bienestar:

Los sistemas de comunicación mundial viven desde hace unas décadas, un desarrollo sorprendente. Soportes como la televisión o Internet tienen una influencia fundamental a la hora de tomar la decisión de emigrar del país de origen, al proyectar una imagen de desarrollo y bienestar, inalcanzables en el contexto de origen. Atraídos por estas percepciones, llegan al país de acogida donde su realidad es bien distinta.

➤ Consecuencias de la inmigración

Igual que las causas, las consecuencias de la inmigración constituyen unos elementos complejos, formados por factores sociales, culturales, demográficos, y, por supuesto, económicos. Estas consecuencias se registran tanto en el país de origen como en el de acogida. La importancia de cada una de ellas, viene determinada por el tamaño y la continuidad de los flujos, la permanencia o el retorno de la población inmigrante, y la "capacidad de absorción" del país de destino, todos ellos condicionados por las políticas migratorias vigentes en cada momento.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

Debido a lo relativamente reciente del fenómeno en nuestro país, se hace necesario el abordaje de esta cuestión con una elevada dosis de prudencia.

a) Consecuencias en los países de origen

Estas pueden ser positivas o negativas. Entre las positivas, cabe destacar:

- La reducción de la presión demográfica sobre los recursos, que muchas veces condiciona la presencia de altas tasas de paro y de subempleo.
- La aportación económica del/de la emigrante, que permite aumentar el nivel de vida de los familiares que permanecen en el país, y que llegan a constituir una de las principales fuentes de entrada de divisas y que, por tanto, mejoran la situación financiera de esas economías.

Entre los efectos negativos:

- Pérdida de capital humano. Se trata mayoritariamente, de personas más activas, con una actitud más favorable al cambio y a la incorporación de elementos de otras culturas. De todas formas, este mismo fenómeno a largo plazo, puede verse desde su óptica positiva para el país de origen, ya que de producirse el retorno de ésta población, supondría una mayor contribución, a su vuelta, al desarrollo social y económico del país.

b) Consecuencias en el país de acogida

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

1. Consecuencias económicas:

- Consecuencia **demográfica**

La principal consecuencia de la inmigración es su contribución al aumento de la población total española, con un claro efecto económico inducido, que es la elevación de la demanda privada y de la oferta potencial. También ha generado un reequilibrio en la pirámide de la población española, aumentando los segmentos de edad más jóvenes, los comprendidos entre los 20 a 34 años. Asimismo, el fenómeno migratorio está influyendo decisivamente en el aumento de la natalidad por parte de madres extranjeras que sigue siendo más elevada que la de las madres del país de acogida. Sus efectos pueden observarse también en el número de escolares inscritos en las primeras etapas del sistema educativo.

Este aumento poblacional llevaría a largo plazo, no sólo al rejuvenecimiento de la misma, sino también a un mayor peso en ese total de la población de origen inmigrante.

- Consecuencia de **protección social**

El efecto más inmediato de la presencia de un importante volumen de población inmigrante afiliada y en situación de alta en el sistema es una mayor elevación de los ingresos por cotizaciones. Cabe señalar que el tipo de ocupaciones más frecuentes en la afiliación extranjera determina bases relativamente más bajas.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

La distribución de los/as afiliados/as por regímenes presenta una presencia más alta del régimen especial agrario y del régimen de hogar entre los/as inmigrantes que entre los/as españoles/as; aunque debemos señalar que tienen bases de cotización más bajas, siendo por tanto una contribución relativamente menor, a corto plazo, que la de los/as españoles/as.

Este hecho cambiará en base el volumen futuro de los flujos de afiliación inmigrante y de las trayectorias laborales que seguirán estas personas.

Por otra parte, es un hecho que la inmigración ha aumentado la presión de la demanda sobre el sistema de protección social, elevando así la necesidad de aumentar el gasto.

- Consecuencia **laboral**
 - Sobre el mercado de trabajo:

La consecuencia más inmediata de la inmigración ha sido la cobertura de necesidades de mano de obra. Las características del empleo de los/as inmigrantes podrían estar suponiendo para algunas empresas, encuadradas en actividades muy intensivas en mano de obra y especialmente abiertas a la competencia, afrontar en mejores condiciones de competitividad-precio la apertura creciente de los mercados.
 - Sobre la economía sumergida:

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

Existe una importante presencia de personas extranjeras en situación administrativa irregular, la mayoría de ellas empleadas de manera informal, contribuyendo al mantenimiento de la economía sumergida. Además de obstaculizar la integración laboral de éstas personas, la economía sumergida tiene consecuencias muy negativas para el normal funcionamiento del mercado de trabajo, como el aumento de la segmentación, la degradación de las condiciones laborales, la exclusión social, la competencia desleal entre empresas, la pérdida de ingresos y el incremento del gasto en protección social derivado del reconocimiento de prestaciones universales.

En la medida en que las personas inmigrantes han contribuido a aumentar el volumen de la economía sumergida, es posible que se haya producido un efecto "a la baja", tanto en los salarios como en las condiciones de trabajo en sentido más amplio.

No obstante, en lo que respecta al empleo de trabajadores/as inmigrantes en la economía informal, es preciso distinguir realidades claramente diferenciadas. Por un lado, supuestos de contratación que respetan las condiciones legales y de convenio, pero que no se realizan en la economía formal, a menudo por la ausencia de las correspondientes autorizaciones administrativas del/de la trabajador/a. Por otro lado, condiciones laborales que suprimen o restringen los derechos que tienen reconocidos legal o convencionalmente

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

los/as trabajadores/as, circunstancia a la que los/as inmigrantes sin autorización para trabajar son más vulnerables y que podrían considerarse situaciones de explotación.

Evidentemente, las consecuencias negativas del empleo irregular de inmigrantes para el conjunto de la sociedad y del mercado se acompañan de una serie de ventajas tanto para éstas personas empleadas de manera irregular, como para sus empleadores/as, a saber: la cobertura de necesidades productiva, ahorro de costes, obtención de ingresos e incluso la expectativa de una posterior regularización, ventajas que parece que en muchos casos compensan el riesgo de ser sancionado o expulsado del país.

➤ **Unidad Didáctica 3: Perfil psicosocial y proyectos de vida**

➤ **Proyectos de Vida**

Cómo hemos visto en anteriores unidades, el Proyecto de Vida de las personas inmigrantes está condicionado por factores como la situación socio-económica con la que se encuentran, su status social de origen, su bagaje ocupacional junto con las características del mercado de trabajo del país de acogida, el aprendizaje de un nuevo idioma y la adaptación a la cultura, el desengaño personal tras conocer una realidad distinta de la idea preestablecida, entre otros factores. Todos estos condicionantes conllevan a que éste Proyecto de Vida se convierta en algo dinámico, adaptado e interdependiente. Este marco social que presenta tantas piedras en el camino, recrudece el duro proceso de desarraigo y de pérdida de referencias que viven las personas inmigrantes.

Dos problemas actuales de la sociedad española como son el desempleo y la vivienda, se constituyen para la población inmigrante en trabas de especial gravedad que marcan en buena parte el futuro desarrollo de sus Proyectos de Vida.

El desempleo y las características del mercado laboral español, son temáticas que abordaremos en posteriores módulos.

La Vivienda

Las dificultades que las personas inmigrantes sufren ante la necesidad de disponer de una vivienda, no es sino un obstáculo añadido en el amplio repertorio de problemas que encuentran en

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

las zonas de destino. El no disponer de un alojamiento digno y estable, es una de las características que distinguen a las personas que sufren exclusión social.

Pero, ¿cuáles son los motivos que conducen a muchos de ellos/as a esta situación? Enumeremos algunos:

- Situación jurídica.
- Prejuicios étnicos.
- Desconocimiento del idioma.
- Desconocimiento de normas y leyes que regulan la compra y/o alquiler de viviendas.
- Déficit de redes sociales de apoyo.
- Desconfianza y recelo ante las diferencias.
- Necesidad y urgencia por tratarse de un elemento de primera necesidad.
- Escasez, poca diversidad y encarecimiento del suelo.

Todos estos factores, entre otros, alimentan la posibilidad de crear una segregación espacial que se constituya a su vez como fuente de otra serie de problemas. Como afirma Marcuse, la segregación espacial es unas veces, el principio y la base para la explotación, otras una oportunidad adicional para reforzarla, y otras su efecto inevitable, pero siempre la segregación espacial involuntaria va unida a la explotación en la relación laboral.

A partir de todo ello, la problemática social continua aumentando: desigualdad, aumento de discriminación, estereotipos, tensiones sociales,... De nuevo nos encontramos así ante otro círculo vicioso donde las causas y las consecuencias se confunden.

➤ **Perfil psicosocial**

En las últimas décadas, el perfil mayoritario de la persona inmigrante en nuestro país ha sido el de un hombre menor de 40 años, en su período vital de mayor fuerza productiva que viajaba solo o acompañado de su familia, con la esperanza de encontrar entornos donde poder desarrollar su proyecto de vida en mejores condiciones.

Pero en los últimos años se ha producido una importante feminización de la inmigración en España, alcanzando casi el 47% del total de extranjeros/as residentes en el país. Dos han sido los motivos de esta transformación, por un lado, la llegada de mayor número de mujeres (con su propio proyecto migratorio) en respuesta de una demanda real de mano de obra para el sector servicios, y por otro, una mayor visibilización de las mujeres inmigrantes.

Mujeres

La preocupación política, la investigación y los distintos estudios, relegan a un segundo plano la participación de las mujeres en las migraciones.

La presencia de mujeres en los movimientos migratorios depende, como es lógico, de la situación de las regiones de origen, de la capacidad de atracción de las zonas de destino y de las presiones sociales en relación a la movilidad geográfica de las mujeres. Normalmente, dichas presiones económicas y sociales, son interpretadas de forma distinta para las mujeres que para los hombres. En las zonas de origen del tercer mundo, la mujer se ha

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

visto excluida en el trabajo agrícola, debido al desarrollo tecnológico del sector, mientras que en las zonas urbanas tampoco existen demasiadas oportunidades. Por todo ello, por la pobreza y por el crecimiento demográfico, las mujeres son empujadas a abandonar sus regiones de origen en busca de una mejora de sus condiciones de vida.

En determinadas sociedades donde la movilidad de la mujer se encuentra restringida, las mujeres que participan en movimientos migratorios, son aquellas que han quebrantado de alguna forma las normas sociales o que se encuentran marginadas. Por el contrario, en aquellas sociedades en las que la movilidad de las mujeres no está limitada, su emigración, especialmente si la hacen solas, es una reacción a las condiciones económicas en los países de origen y la posibilidad de encontrar una región que pueda ofrecer oportunidades en este sentido.

Las mujeres inmigrantes, en lo referente al mercado laboral en España, se insertan fundamentalmente en el sector servicios, básicamente el servicio doméstico, seguido en menor medida por la hostelería y la agricultura. Son muchas las mujeres cuya situación jurídica es irregular, hecho que produce un temor permanente a la expulsión, incrementándose por lo tanto, el nivel de aceptación en cuanto a empleo, afectando a los umbrales de explotación que deben aceptar.

Jóvenes

En su mayoría se trata de adolescentes procedentes de países en vías de desarrollo, siendo prioritarios los/as provenientes del norte de África y de las regiones subsaharianas.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

En el caso de los menores de 16 años que llegan a España con la intención de insertarse en la economía productiva, éstos se encuentran ante obstáculos como la escolarización obligatoria y la prohibición de su acceso al mercado laboral. Además si no disponen de documentación acreditativa de su nacionalidad y/o edad, no es posible regular su situación, la cuál se consigue siempre que la administración competente asuma una medida protectora.

Especial crudeza tiene para este grupo, el impacto que produce el entronque entre las expectativas de acceso al mercado laboral y la vigente normativa al respecto que encuentran una vez que llegan al lugar de destino.

Los/as jóvenes inmigrantes provienen tanto de zonas rurales, como urbanas. En muchas ocasiones, sus proyectos migratorios constituyen una inversión familiar en el sentido de que el viaje inicial supone un fuerte gasto, pero se realiza con la esperanza de obtener ingresos, tanto para el/la joven inmigrante como para su familia, una vez conseguido un puesto de trabajo.

➤ **Unidad Didáctica 4: Marco legislativo actual de la inmigración**

➤ **Marco Legislativo Español**

Desde mediados de los años 80, la legislación española en materia de inmigración, ha evolucionado de forma paralela a la realidad migratoria del país. A continuación, se detalla la normativa al respecto:

Ley Orgánica 7/1985 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Hasta 1990, fruto de la **Proposición No de Ley de 9 de marzo de 1991** se crea la **Comisión Interministerial de Extranjería**.

Posteriormente, se modifica la **Ley de Asilo 9/1994**, de 19 de mayo, que modificó la Ley 5/ 1984 de 26 de marzo

A continuación, por Acuerdo del Consejo de Ministros se aprueba el **Plan para la Integración Social de los Inmigrantes** con voluntad de ser el marco de referencia para la Administración General del Estado, propuesta de acción para las CC.AA. y corporaciones locales y cauce para una participación activa de la sociedad civil a favor de la integración de los/as inmigrantes. El Plan contempla dos instrumentos:

- **El Observatorio Permanente de la Inmigración** con la misión de elaborar diagnósticos sobre la situación real de las personas inmigrantes y del fenómeno en general.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

- **Foro para la Integración Social de los/as Inmigrantes** con el fin de encauzar el diálogo y la participación de las administraciones públicas y la sociedad civil en el objetivo común de la integración.

En 1998 y 1999 se entra de lleno en el debate social y parlamentario de la L.O. 7/1985, destacando el:

- Informe sobre la situación de los/as españoles/as que viven fuera y de los/as inmigrantes y refugiados/as que han llegado a España.
- Documento de Desarrollo del Plan para la Integración de los/as inmigrantes y refugiados/as para el bienio 1999/2000.

El nuevo marco legal que surge del proceso de reforma de la L.O. 7/1985 finaliza con la **reforma de la Ley Orgánica 4/2000** mediante la **Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre**, vigente desde el día 23 de enero de 2001.

Programa global de regulación y Coordinación de la Extranjería y la Inmigración en España (GRECO) para el período 2000-2004 por medio del Real Decreto 1449/2000 el cual reestructura las competencias del Ministerio del Interior por el que se marca el escenario actual de la política migratoria española y completa el proceso de reformas iniciadas por el R.D. 807/2000 por el que se crea la Dirección General de Extranjería e Inmigración como órgano de apoyo a la Delegación de Gobierno para la Extranjería y la Inmigración.

Anuncio de Reforma de la Ley de Extranjería actual, mediante procedimiento de urgencia por el Consejo de Ministros del día 23 de mayo de 2003.

➤ **Reagrupación Familiar**

- Los/as extranjeros/as residentes tienen derecho a la vida en familia y a la intimidad familiar.
- El/la cónyuge que hubiera adquirido la residencia en España por causa familiar y sus familiares con él/ella agrupados, conservarán la residencia aunque se rompa el vínculo matrimonial que dio lugar a la adquisición.
- Las personas extranjeras que residan legalmente en España podrán reagrupar con ellas a sus familiares, conforme a los requisitos establecidos:
 - a) El cónyuge del/de la residente, siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho o que el matrimonio se haya celebrado en fraude de ley. En ningún caso podrá reagruparse más de un cónyuge, aunque la ley personal del extranjero/a admita esta modalidad matrimonial. El/la extranjero/a residente que se encuentre separado/a de su cónyuge y casado/a en segundas o posteriores nupcias sólo podrá reagrupar con él/ella al nuevo cónyuge y sus familiares si acredita que la separación de sus anteriores matrimonios ha tenido lugar tras un procedimiento jurídico que fije la situación del cónyuge anterior y sus familiares en cuanto a la vivienda común, la pensión al cónyuge y los alimentos para los menores dependientes.

- b) Los/as hijos/as del/de la residente y del/de la cónyuge, incluidos los/as hijos/as adoptados/as, siempre que sean menores de dieciocho años o estén incapacitados/as, de conformidad con la Ley española o su Ley personal y no se encuentren casados/as. Cuando se trate de hijos/as de uno sólo de los cónyuges, se requerirá además que éste/a ejerza en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo. En el supuesto de hijos/as adoptivos/as deberá acreditarse que la resolución por la que se acordó la adopción reúne los elementos necesarios para producir efecto en España.
- c) Los/as menores de dieciocho años o incapaces, cuando el/la residente extranjero/a sea su representante legal.
- d) Los/as ascendientes del/de la reagrupante o su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.
- Los/as extranjeros/as que hubieran adquirido la residencia en virtud de una previa reagrupación podrán, a su vez, ejercer el derecho de reagrupación de sus propios familiares, siempre que cuenten ya con una autorización de residencia y trabajo obtenidas independientemente de la autorización del reagrupante y acrediten reunir los requisitos previstos en esta Ley Orgánica.
 - Cuando se trate de ascendientes reagrupados, éstos sólo podrán ejercer, a su vez, el derecho de reagrupación familiar tras haber obtenido la condición de residentes permanentes y acreditado solvencia económica.

Excepcionalmente, el/la ascendiente reagrupado/a que tenga a su cargo un/a hijo/a menor de edad o incapacitado/a, podrá ejercer el derecho de reagrupación en los términos dispuestos en el apartado segundo de este artículo.

- El/la cónyuge reagrupado/a podrá obtener un permiso de residencia independiente cuando obtenga una autorización para trabajar. En caso de que el/la cónyuge fuera víctima de violencia doméstica, podrá obtener la autorización de residencia independiente desde el momento en que se hubiera dictado una orden de protección a favor de la misma.
- Los/as hijos/as reagrupados/as obtendrán una autorización de residencia independiente cuando alcancen la mayoría de edad y obtengan una autorización para trabajar.
- Los/as ascendientes reagrupados/as podrán obtener una autorización de residencia independiente cuando obtengan una autorización para trabajar cuyos efectos se supeditarán a lo dispuesto en la ley.

➤ **Situaciones de las personas extranjeras en España**

Las personas extranjeras podrán encontrarse en España en las situaciones de estancia o residencia.

1. Estancia

- Permanencia en España por un tiempo no superior a noventa días, sin perjuicio de lo dispuesto para los/as estudiantes. Al

transcurso de éstos, es necesario obtener una prórroga de estancia o un permiso de residencia para permanecer en España. La estancia y su prórroga, no podrán exceder de tres meses en un periodo de seis meses.

2. Residencia Temporal

- Son residentes los/as extranjeros/as que se encuentren en España y sean titulares de una autorización para residir.
- La residencia temporal es la situación que autoriza a permanecer en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años.

Las autorizaciones de duración inferior a cinco años podrán renovarse, a petición del/de la interesado/a, atendiendo a las circunstancias que motivaron su concesión. La duración de las autorizaciones de residencia temporal, la concesión de las renovaciones y la duración de éstas, se establecerán reglamentariamente.

- La Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la Justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente. En estos supuestos no será exigible el visado.
- Para autorizar la residencia temporal de un/a extranjero/a será preciso que carezca de antecedentes penales en España o en

sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido. Se valorará, en función de las circunstancias de cada supuesto, la posibilidad de renovar la autorización de residencia a los/as extranjeros/as que hubieren sido condenados por la comisión de un delito y hayan cumplido la condena, los/as que han sido indultados/as, o que se encuentren en la situación de remisión condicional de la pena.

- Los/as extranjeros/as con permiso de residencia temporal vendrán obligados/as a poner en conocimiento del Ministerio del Interior los cambios de nacionalidad, estado civil y domicilio.

3. Residencia Permanente

- Autoriza a residir en España de forma indefinida y a trabajar en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
- Tendrán derecho a obtener permiso de residencia permanente las personas extranjeras que acrediten haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años. Se considerará que la residencia ha sido continuada aunque por períodos de vacaciones u otras razones que se establezcan reglamentariamente hayan abandonado el territorio nacional temporalmente.

4. Régimen especial de los/as estudiantes

- Tendrá la consideración de estudiante el/la extranjero/a cuya venida a España tenga como fin único o principal el cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

formación, no remunerados laboralmente, en cualesquiera centros docentes o científicos españoles, públicos o privados, oficialmente reconocidos.

- La situación del/de la extranjero/a en régimen de estudiante será la de estancia y la duración de la autorización será igual a la del curso para el que esté matriculado/a.
- La autorización se prorrogará anualmente si el/la titular demuestra que sigue reuniendo las condiciones requeridas para la expedición de la autorización inicial y que cumple los requisitos exigidos por el centro de enseñanza al que asiste, habiéndose verificado la realización de los estudios.
- Los/as extranjeros/as admitidos/as con fines de estudio no estarán autorizados para ejercer una actividad retribuida por cuenta propia ni ajena. Sin embargo, en la medida en que ello no limite la prosecución de los estudios, y en los términos que reglamentariamente se determinen, podrán ejercer actividades remuneradas a tiempo parcial o de duración determinada.
- La realización de trabajo en una familia para compensar la estancia y mantenimiento en la misma mientras se mejoran los conocimientos lingüísticos o profesionales se regularán de acuerdo con lo dispuesto en los acuerdos internacionales sobre colocación "au pair".

5. Residencia de apátridas, indocumentados/as y refugiados/as

- El Ministro del Interior reconocerá la condición de apátrida a los/as extranjeros/as que manifestando que carecen de

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

nacionalidad reúnen los requisitos previstos en la Convención sobre el Estatuto de Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954 y les expedirá la documentación prevista en el artículo 27 de la citada Convención. El estatuto de apátrida comportará el régimen específico que reglamentariamente se determine.

- En cualquier caso, el/la extranjero/a que se presente en dependencias del Ministerio del Interior acreditando que no puede ser documentado por las autoridades de ningún país y que desea ser documentado por España, una vez verificada la pertinente información y siempre que concurren y se acrediten razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por España, podrá obtener, en los términos que reglamentariamente se determinen, un documento identificativo que acredite su inscripción en las referidas dependencias. En todo caso, se denegará la documentación solicitada cuando el/la peticionario/a esté incurso/a en alguno de los supuestos del artículo 26, o se haya dictado contra él/ella una orden de expulsión.
- La resolución favorable sobre la petición de asilo en España supondrá el reconocimiento de la condición de refugiado/a del/de la solicitante el/la cual tendrá derecho a residir en España y a desarrollar actividades laborales, profesionales y mercantiles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado/a, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo, y su normativa de desarrollo. Dicha condición supondrá su no devolución ni expulsión en los términos del artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los/as refugiados/as, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951.

6. Residencia de menores

- En los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un/a extranjero/a indocumentado/a cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo en lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias.
- Determinada la edad, si se tratase de un menor, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores.
- La Administración del Estado, conforme al principio de reagrupación familiar del menor y previo informe de los servicios de protección de menores, resolverá lo que proceda sobre el retorno a su país de origen o aquel donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España.
- Se considera regular a todos los efectos la residencia de los/as menores que sean tutelados/as por una Administración Pública. A instancia del organismo que ejerza la tutela y una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, se le otorgará una autorización de residencia, cuyos efectos se retrotraerán al momento en que el menor hubiere sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores.

- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado adoptarán las medidas técnicas necesarias para la identificación de los/as menores extranjeros/as indocumentados/as, con el fin de conocer las posibles referencias que sobre ellos/as pudieran existir en alguna institución pública nacional o extranjera encargada de su protección. Estos datos no podrán ser usados para una finalidad distinta a la prevista en este apartado.

➤ Documentación necesaria para la entrada y residencia en España

Visado

El/la extranjero/a que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto, hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, que se considere válido para tal fin en virtud de convenios internacionales suscritos por España y no estar sujeto/a a prohibiciones expresas. Asimismo, deberá presentar los documentos que se determinen reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España, o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios.

Salvo en los casos en que se establezca lo contrario en los convenios internacionales suscritos por España o en la normativa de la Unión Europea, será preciso, además, un visado. No será exigible el visado cuando la persona extranjera

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

se encuentre provista de la tarjeta de identidad de extranjero/a o, excepcionalmente, de una autorización de regreso.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a los/as extranjeros/as que soliciten acogerse al derecho de asilo en el momento de su entrada en España, cuya concesión se registrará por lo dispuesto en su normativa específica.

Se podrá autorizar la entrada en España de los/as extranjeros/as que no reúnan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando existan razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por España. En estos casos, se procederá a hacer entrega al extranjero/a de la documentación que se establezca reglamentariamente.

Existen diferentes tipos de visados:

a) Visado de TRÁNSITO, permite circular por la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español o a atravesar el territorio español, una, dos o excepcionalmente varias veces.

b) Visado de ESTANCIA, permite una estancia ininterrumpida o estancias sucesivas por un período o suma de períodos cuya duración total no exceda de tres meses por semestre a partir de la fecha de la primera entrada.

c) Visado de RESIDENCIA, permite residir en España sin ejercer actividad laboral o profesional.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

d) Visado de TRABAJO Y RESIDENCIA, que habilita para ejercer una actividad laboral o profesional, por cuenta ajena o propia y para residir.

e) Visado de ESTUDIOS, que permite permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación.

Permisos de Residencia:

a) Permiso de residencia INICIAL: aquellas personas extranjeras que manifiesten su propósito de fijar por primera vez su residencia en España. Su validez no excede de 1 año y puede ser renovado por un periodo máximo de 2 años.

b) Permiso de residencia ORDINARIO: aquellas personas extranjeras que acrediten haber permanecido en España con residencia legal durante 3 años.

c) Permiso de residencia PERMANENTE: aquellas personas extranjeras que acrediten haber estado 5 años en España (también para los/as refugiados/as, titulares de permiso de trabajo extraordinario y apátridas).

d) Permiso de residencia por CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: por razones humanitarias y por la condición del derecho de asilo. Su validez es de 1 año renovable a 3 y pudiéndose renovar.

e) Permiso de residencia por REAGRUPAMIENTO FAMILIAR: su vigencia dependerá de las circunstancias que sirvieron de base a su concesión.

f) Permiso de residencia de HIJOS/AS NACIDOS/AS EN ESPAÑA DE EXTRANJEROS/AS: sometido a las condiciones del Acuerdo de Schengen.

La Autorización de Trabajo

Los/as extranjeros/as mayores de 16 años para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa para trabajar.

Permiso de Trabajo de Temporada:

Tipo A: Autoriza para la realización de actividades de duración limitada (tales como montaje de plantas industriales, construcción de infraestructuras, etc.). Su duración tendrá un límite de un año, prorrogable.

Tipo T: autoriza para la realización de actividades de temporada o campaña y podrá limitarse a actividad y ámbito en concreto. Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, no excediéndose de 9 meses y dentro de los 12 meses consecutivos.

Permiso de Trabajo por Cuenta Ajena:

Tipo B inicial: Podrá limitarse a un sector o actividad y ámbito geográfico concretos. Si esta limitación no coincide con el puesto ofertado se ha de solicitar una modificación del permiso de trabajo. Su validez es de 1 año.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

Tipo B renovado: podrán obtenerlos los/as titulares de un permiso B inicial al término de éste cuando sea renovado. Válido durante un periodo de 2 años en cualquier actividad en todo el territorio nacional.

Tipo C: permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional. Su validez es de 2 años.

Permiso de Trabajo por Cuenta Propia:

Tipo D inicial: podrá limitarse al ejercicio de una actividad concreta y ámbito geográfico determinado. Su validez es de 1 año.

Tipo D renovado: autoriza el ejercicio de cualquier actividad en todo el territorio nacional. Su validez es de 2 años.

Tipo E: autoriza para el desarrollo de cualquier actividad o ámbito geográfico. Su validez es de 3 años.

Contingente de trabajadores/as extranjeros/as:

El Gobierno podrá aprobar un contingente anual de trabajadores/as extranjeros/as teniendo en cuenta la situación nacional de empleo al que sólo tendrán acceso aquellos/as que no se hallen o residan en España.

En la determinación del número y características de las ofertas de empleo, el Gobierno tendrá en cuenta las propuestas que eleven las comunidades autónomas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como un informe sobre la situación de empleo e integración social de

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

los/as inmigrantes elaborado a tal efecto por el Consejo Superior de Política de Inmigración.

Las ofertas de empleo realizadas a través del contingente se orientarán preferentemente hacia los países con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación de flujos sin perjuicio de la posibilidad de realizar ofertas de empleo nominativas a través de este procedimiento en las condiciones que se determinen.

El contingente para el ejercicio 2006 está publicado en BOE nº 14, de 17 de enero, especificándose el número previsto en cada provincia, por sectores y por ocupaciones, siendo el contingente propuesto por el gobierno para el 2006 de *16.878 empleos estables*, incluye como novedad la posibilidad de modificar las cifras durante su vigencia y el compromiso de tramitación en el plazo de un mes.

➤ **Unidad Didáctica 5: Opinión pública y reacciones del país de acogida**

En una sociedad como la española, que ha vivido una transformación esencial en sus flujos migratorios, la opinión pública sobre la inmigración y los/as individuos/as implicados/as en ella, se constituye en un factor básico en el desarrollo del proceso.

La opinión sobre este fenómeno, al igual que sobre todo tema de interés social, es una valoración viva, que fluctúa en el tiempo en función de muchas variables. En relación a ello, un agente con una especial responsabilidad son los medios de comunicación. Su tratamiento de la información condiciona en gran parte la percepción de la ciudadanía que recibe el mensaje, y este no parece contribuir a dar una imagen positiva del fenómeno migratorio. Esta es una creencia que se tiene desde sectores como el de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con el colectivo.

➤ **Enfoque negativo**

Las encuestas periódicas realizadas a la población española por distintas entidades, pulsan la opinión pública de la misma ante fenómenos como el que nos ocupa. En el barómetro del CIS de noviembre de 2005, se observan resultados que merecen varias reflexiones:

- La inmigración se confirma como el segundo asunto que más preocupa a la población española, tan solo superado por el empleo y por delante de temas de gran relevancia social como el terrorismo, la vivienda o la inseguridad ciudadana.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

- El 59,6 % de los/as encuestados/as consideran que hay “demasiadas” personas procedentes de otros países en España. Es importante resaltar que el término “demasiadas” no se delimita de ningún modo, lo cual refuerza la existencia de una idea más bien difusa adoptada por la mayoría de encuestados/as de exceso de personas inmigrantes.

Existen varios factores que dan pie a la consideración de la inmigración desde un enfoque negativo:

- Difusión de imágenes, noticias puntuales, reportajes televisivos,... por parte de los medios de comunicación en los que se retratan casos de personas inmigrantes como acontecimientos negativos.
- La novedad del proceso. Hablamos de un país tradicionalmente emigrante que se ha convertido en receptor de personas de otros países en muy breve espacio de tiempo, existiendo por tanto cierta incertidumbre por el desarrollo futuro del fenómeno.
- La existencia de alta tasa de desempleo conduce al prejuicio consistente en concluir que “a mayor número de personas, menor número de puestos de trabajo por los que competir”.
- Diferencias culturales, lo cual es uno de los factores por los que existe una consideración más negativa hacia personas provenientes de ciertos países en relación a otras personas también inmigrantes de otras zonas de origen.
- Amenazas y peligros para la seguridad, tanto a nivel de terrorismo como de inseguridad ciudadana. Sucesos como los

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

atentados de Madrid del 11 de marzo de 2004, han tenido un calado importante en lo referente a este asunto, produciéndose generalizaciones de enfoque negativo hacia personas árabes y magrebíes. Asimismo, también se observan asociaciones entre las ideas de delincuencia y personas inmigrantes.

- Diferencias en la posición socioeconómica. Constituyen el principal factor de desigualdad y exclusión en las sociedades modernas.
- Existencia de estereotipos asociados a rasgos físicos, costumbres, conductas, ...

Discriminación y estereotipos

Los estereotipos son una serie de particularidades, normalmente basadas en poca información y de dudosa fiabilidad, atribuidos a un grupo y a los/as individuos/as que lo conforman. Son afirmaciones de una simpleza extraordinaria, realizadas en la mayor parte de los casos sin apenas un mínimo conocimiento o contacto con las personas objeto de valoración.

Un gran problema derivado de estas consideraciones negativas, es el efecto que pueden tener ciertos estereotipos de ser "internalizados" por los propios individuos/as inmigrantes, es decir, de producir el efecto de "profecía que se cumple a sí misma". Al igual que muchos/as menores ven cortada sus posibilidades académicas al ser estigmatizados/as de forma prematura por tutores/as o padres y madres al considerar que *"no sirve para estudiar"*, individuos/as inmigrantes pueden verse conducidos a hacer realidad todo lo que se le presupone por no disponer de otras oportunidades. Éste es un riesgo real, y un hecho que apoya la

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

teoría que propone: *“no son las diferencias las que están en el origen de la discriminación, sino más bien al revés”*.

Especial relevancia en este asunto cobra la negación de la existencia de discriminación. Cuando ésta se minimiza o se niega, automáticamente los problemas que tienen personas inmigrantes se atribuyen únicamente a sus limitaciones propias, a sus errores. Es decir, en el ámbito del empleo por ejemplo, en el cual existe una manifiesta discriminación, si ésta se niega, la existencia de personas inmigrantes que se encuentran desempleadas se tomarían como argumento de la incapacidad laboral del colectivo.

De este modo, se crea un círculo vicioso, del que las personas inmigrantes tienen gran dificultad para salir. Al culpar a las víctimas de su situación de exclusión y rechazo, afirmaciones como *“no saben convivir”*, *“no quieren integrarse”* o *“ellos/as sí son racistas”*, fomentan el conflicto y obstaculizan el acercamiento, conocimiento y contacto con el colectivo.

Otra acción discriminatoria digna de atención es el convertir a las personas inmigrantes en culpables no solo de su situación, sino también de los problemas de la sociedad donde residen. Afirmaciones como *“hay alto desempleo porque las personas inmigrantes nos quitan el trabajo”* son tan frecuentes como poco acertadas.

Uno de los aspectos más preocupantes de todo este asunto, es que la discriminación puede cumplir funciones sociales. La existencia de “chivos expiatorios” culpables tanto de sus dificultades como de problemas más generales, permite ignorar la discriminación existente y trasladar el problema de “conflicto de clases” a “conflicto de culturas”.

Discriminación en el ámbito del empleo

En relación al empleo (asunto que nos ocupa), la tasa de desempleo de las personas inmigrantes en España es notablemente superior a la de los/as autóctonos/as. Uno de los factores que explican este dato nace de la discriminación que sufre el colectivo, la cual se clasifica según Lorenzo Cachón Rodríguez, en tres niveles:

1. Discriminación institucional: planteada desde las normas públicas vigentes y desde las prácticas administrativas y que permite hablar de "marco institucional discriminatorio".
2. Discriminación estructural: producida desde los dispositivos generales del mercado de trabajo. Aspectos como la desproporcionada concentración de personas inmigrantes en determinadas ramas de actividad tales como el servicio doméstico, agricultura, hostelería, construcción y comercio al por menor, muestran a todas luces una clara limitación en el mercado de trabajo al que pueden acceder los/as individuos/as del colectivo.
3. Discriminación en la empresa: a diferencia de las anteriores, se trata de una discriminación individual, con actores que pueden ser diversos: empresarios/as, intermediadores/as laborales, formadores/as, trabajadores/as, clientes/as,...

➤ **Enfoque positivo**

- Equilibrio de estructura de población. La llegada de jóvenes y la considerable aportación en cuanto a natalidad se refiere, ha

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

contribuido a equilibrar una población como la española que sufría un importante proceso de envejecimiento.

- Necesidad de mano de obra. Sobre todo en sectores como el de servicios, agrícola o el industrial, los cuales, debido a sus características, resultan menos deseables para los/as trabajadores/as autóctonos/as.
- Colaboración al sistema de bienestar, gracias a las cotizaciones a la Seguridad Social, que hacen posible el saneamiento de las cuentas públicas en este aspecto. Es un hecho contrastado que las personas inmigrantes contribuyen más que drenan al Estado de Bienestar. En definitiva, la inmigración supone un saldo positivo para las cuentas del país de acogida.
- Crecimiento y enriquecimiento cultural.

Desde distintas entidades (administraciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones,...) se trabaja desde hace años y cada vez con más insistencia en desarrollar acciones de sensibilización dirigidas hacia la población. Con ellas se pretende combatir los estereotipos y la discriminación que sufre este colectivo.

» **IDEAS CLAVES**

- ☞ Desde finales del pasado siglo XX, España vive un fenómeno migratorio sin precedentes. Siendo un país de tradición emigrante, a partir de la década de los noventa, ha pasado de forma clara, progresiva y decidida a formar parte de los países receptores de flujos migratorios.
- ☞ Los/as marroquíes siguen siendo la nacionalidad más numerosa en España. Por primera vez, superan el medio millón de personas. Los/as ecuatorianos/as empadronados/as se afianzan en segundo lugar.
- ☞ El pasado año 2005, registró el mayor aumento de residentes extranjeros/as hasta el momento en nuestro país. Los datos definitivos del padrón 2005 publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), dan cuenta de este crecimiento exponencial: la población inmigrante asciende ya a 3.730.610 personas, el 8,5 por ciento de la población del país.
- ☞ La incidencia y variedad de los factores explicativos conduce a la necesidad de valorar la inmigración desde una perspectiva multicausal.
- ☞ Entre las causas del fenómeno migratorio destacan: el desequilibrio mundial y la globalización; la desigualdad demográfica; los conflictos políticos y el malestar social en origen; la proyección de una imagen de bienestar.

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

- ☞ Entre las consecuencias del fenómeno migratorio en el país de acogida, destacan: las consecuencias demográficas, de protección social y laborales.
- ☞ La inmigración se confirma como el segundo asunto que más preocupa a la población española, tan solo superado por el empleo y por delante de temas de gran relevancia social como el terrorismo, la vivienda o la inseguridad ciudadana.

» **AUTOEVALUACIÓN**

1. Unos de los factores que inciden en la consideración del fenómeno migratorio como algo negativo sería...

- a. Diferencias en el segmento de edad de la población inmigrante.
- b. Diferencias culturales.
- c. Diferencias en cuanto al entorno físico del país de origen.

2. ¿Cómo podemos definir el término inmigración?

- a. Desplazamientos residenciales más o menos prolongados en el tiempo, que suponen cierto grado de ruptura y adaptación a un entorno físico y social diferente
- b. Estancia temporal con fines lúdicos en un país diferente al de origen.
- c. Las dos son correctas.

3. ¿Cuál sería una de las características del fenómeno migratorio en España?

- a. Creciente aumento de población inmigrante.
- b. Feminización progresiva
- c. Las dos anteriores son correctas

4. ¿Cuál son los países que cuentan con mayor población en España?

- a. Marruecos, Ecuador y Rumania.
- b. Marruecos, Colombia y Brasil.

c. Ecuador, Rumania y Colombia.

5. La autorización de trabajo tipo E, capacita para...

- a. Permiso de Trabajo por Cuenta Ajena, autoriza para el desarrollo de cualquier actividad o ámbito geográfico. Su validez es de 3 años.
- b. Permiso de Trabajo por Cuenta Propia, autoriza para el desarrollo de cualquier actividad o ámbito geográfico. Su validez es de 5 años.
- c. Permiso de Trabajo por Cuenta Propia, autoriza para el desarrollo de cualquier actividad o ámbito geográfico. Su validez es de 3 años.

6. ¿Cuál de los siguientes factores podemos considerar como causas de la inmigración?

- a. Efecto llamada por ventajas fiscales.
- b. Imagen de bienestar.
- c. Inexistencia de obstáculos para trabajar.

7. ¿Cuáles son los diferentes tipos de visados existentes en la actualidad?

- a. Visado de Estancia, residencia, trabajo y residencia y visado de estudios.
- b. Visado de Estancia, residencia y visado de estudios.
- c. Visado de residencia, visado de trabajo y visado de estudios.

8. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta?

MÓDULO 1: EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN CONTEMPORÁNEA

- a. La inmigración se confirma como el segundo asunto que más preocupa a la población inmigrante.
- b. La inmigración se confirma como el segundo asunto que más preocupa a la población española.
- c. El terrorismo se confirma como el segundo asunto que más preocupa a la población española.

9. El Observatorio Permanente de la Inmigración, tiene como misión...

- a. La vigilancia de la zona marítima del Estrecho para el control de la inmigración ilegal.
- b. Elaborar diagnósticos sobre la situación real de las personas inmigrantes y del fenómeno en general.
- c. Las dos anteriores son falsas.

10. El intervalo de edad predominante en la población inmigrante en España, oscila entre:

- a. Los 40 y 50 años.
- b. Los 20 y los 40 años.
- c. Los 20 y los 35 años.

» **SUPUESTO PRÁCTICO 1**

El siguiente artículo publicado en el Diario de León, el día 6 de febrero por Esteban Ibarra, analiza ciertas reacciones al fenómeno migratorio.

Expresa tu opinión sobre el contenido de dicho artículo.

No hace mucho tiempo llegó la última advertencia de la ONU sobre el crecimiento del Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo, la Islamofobia y otras formas de Intolerancia en Europa. A la misma conclusión llegaron el Observatorio Europeo de Fenómenos Racistas, la OSCE y otros organismos que hacen seguimiento del problema. En efecto, uno de los factores más señalados es el miedo a todo lo relacionado con el Islam tras los atentados del 11-S en Nueva York, 11-M en Madrid y 7-J en Londres, así como de otras acciones del terrorismo internacional, pese a que dirigentes políticos se manifestaran desligando el terrorismo del colectivo musulmán.

Pese a la labor de contención institucional en torno a los momentos de esos trágicos sucesos, en Europa se ha producido un serio aumento de las agresiones verbales y físicas hacia los musulmanes, tanto por parte de grupos extremistas como por personas de forma individual. El recelo y rechazo sustentado no solo por el miedo también por prejuicios antiguos y profundos, ha exacerbado el acoso al magrebí, al árabe y al musulmán. El velo y el turbante, la mezquita y el inmigrante, son puntos de referencia de la fobia al Islam, de una intolerancia extrema en donde convergen el rechazo religioso, la xenofobia y el racismo, una

intolerancia que se expresa no solo desde la discriminación sino con evidentes y registrados actos de violencia.

Esta lacra en nuestro país tiene una profunda matriz social, incluso histórico, además es un prejuicio que no es combatido en la escuela, donde ni los profesores, ni los manuales escolares abordan adecuada y pedagógicamente el mundo árabe y el Islam. En el ámbito educativo domina la superficialidad, el desconocimiento y el error, además de la asunción de prejuicios e interpretaciones parciales y xenófobas que denotan rechazo a la cultura árabe y musulmana.

» SUPUESTO PRÁCTICO 2

En base a lo visto anteriormente en el presente módulo 1, comenta desde *TU PROPIO PUNTO DE VISTA*, el alcance del fenómeno migratorio en España.